



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**INE/JGE112/2023**

**ACUERDO DE LA JUNTA GENERAL EJECUTIVA DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL, POR EL QUE SE APRUEBA A LA UNIDAD TÉCNICA DE FISCALIZACIÓN, LA MODIFICACIÓN AL PROYECTO L206810 “DESARROLLO AL SISTEMA INTEGRAL DE MONITOREO DE ACTIVIDADES DE CAMPO”; QUE FORMA PARTE DE LA CARTERA INSTITUCIONAL DE PROYECTOS DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL PARA EL EJERCICIO FISCAL 2023**

### **G L O S A R I O**

<b>CIP</b>	Cartera Institucional de Proyectos
<b>Consejo General</b>	Consejo General del Instituto Nacional Electoral
<b>Constitución</b>	Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos
<b>DOF</b>	Diario Oficial de la Federación
<b>DRF</b>	Dirección de Recursos Financieros
<b>DEA</b>	Dirección Ejecutiva de Administración
<b>Decreto</b>	Decreto por el que se reforman, adicionan y derogan diversas disposiciones de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, de la Ley General de Partidos Políticos, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación y se expide la Ley General de los Medios de Impugnación en Materia Electoral
<b>Estatuto</b>	Estatuto del Servicio Profesional Electoral Nacional y del Personal de la Rama Administrativa
<b>Junta/JGE</b>	Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral
<b>INE/ Instituto</b>	Instituto Nacional Electoral



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

<b>LGIPE</b>	Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales
<b>LGPP</b>	Ley General de Partidos Políticos
<b>Lineamientos</b>	Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos
<b>Manual</b>	Manual de Normas Administrativas en Materia de Recursos Financieros del Instituto Nacional Electoral
<b>RIINE</b>	Reglamento Interior del Instituto Nacional Electoral
<b>UR</b>	Unidad Responsable

## ANTECEDENTES

- I. **Plan Estratégico del INE.** El 21 de diciembre de 2016, mediante Acuerdo INE/CG870/2016, el Consejo General aprobó el Plan Estratégico del Instituto 2016-2026 a propuesta de esta Junta.
- II. **Aprobación del Modelo de Planeación Institucional.** El 29 de mayo de 2019, el Consejo General aprobó, mediante Acuerdo INE/CG270/2019, el Modelo de Planeación Institucional.
- III. **Lineamientos para la Administración de la Cartera Institucional de Proyectos.** El 2 de febrero de 2021, la Junta aprobó, mediante el Acuerdo INE/JGE15/2021, las modificaciones de los Lineamientos.

La DEA, mediante la Circular INE/DEA/025/2022 del 6 de julio de 2022, emitió un alcance a la Circular INE/DEA/022/2022 del 3 de junio de 2022, en la que se establecieron modificaciones a los Lineamientos para el Proceso de Programación y Presupuestación para el Ejercicio Fiscal 2023.

- IV. **Aprobación de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 19 de agosto de 2022, en sesión extraordinaria, mediante Acuerdo INE/JGE165/2022, la Junta aprobó la CIP del Instituto para el ejercicio 2023, así como los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

indicadores del INE, documento que se modificó el 12 de diciembre de 2022, a través del Acuerdo INE/JGE276/2022.

- V. **Anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 22 de agosto de 2022, mediante Acuerdo INE/CG613/2022, el Consejo General aprobó el anteproyecto de presupuesto del INE para el ejercicio fiscal del año 2023, por un monto total de \$14,437,935,663.00 (Catorce mil cuatrocientos treinta y siete millones novecientos treinta y cinco mil seiscientos sesenta y tres pesos 00/100 M.N.).
- VI. **Decreto del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023.** El 28 de noviembre de 2022, el Ejecutivo Federal publicó, en el DOF, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2023, en el cual se determinó una reducción de \$4,475,501,178.00 (Cuatro mil cuatrocientos setenta y cinco millones, quinientos un mil, ciento setenta y ocho pesos 00/100M.N.), al presupuesto originalmente solicitado por el INE.
- VII. **Modificaciones de la CIP para el ejercicio fiscal 2023.** El 12 de diciembre de 2022, la Junta aprobó mediante Acuerdo INE/JGE276/2022 modificaciones a la CIP para el ejercicio fiscal 2023, así como, los indicadores aprobados mediante el diverso INE/JGE165/2022.
- VIII. **Aprobación del Presupuesto del INE para el ejercicio fiscal 2023.** El 14 de diciembre de 2022, en sesión extraordinaria, el Consejo General mediante Acuerdo INE/CG880/2022, aprobó el Presupuesto para el ejercicio fiscal del año 2023, que refleja la reducción realizada por la Cámara de Diputados.
- IX. **Determinaciones institucionales y jurisdiccionales relacionadas con el Decreto de reforma en materia electoral:**
  - a) **Promulgación y publicación en el DOF del Decreto de reforma electoral.** El 2 de marzo de 2023, en uso de las facultades que le otorga la Constitución al Presidente de la República, se promulgó la reforma legal en materia político-electoral.
  - b) **Controversia constitucional 261/2023.** El 9 de marzo de 2023, el INE presentó, ante la Suprema Corte de Justicia de la Nación (SCJN), Controversia Constitucional en la que se solicitó se otorgara una



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

suspensión y, en tanto se pronunciara sobre el fondo de la controversia, se interrumpiera la aplicación de la reforma y, por lo tanto, sus efectos, de manera particular por lo que hacía a la afectación a los derechos fundamentales de quienes integran el Instituto y a los derechos políticos de la ciudadanía.

- c) **Recepción del acuerdo de suspensión en el Instituto derivado de la Controversia Constitucional 261/2023.** El 24 de marzo de 2023 se recibió en la Dirección Jurídica del Instituto la notificación del Acuerdo dictado en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el cual, el Ministro Ponente Javier Laynez Potisek concedió la suspensión frente a la totalidad del decreto impugnado, tomando en cuenta que, desde su perspectiva, este Instituto no podría operar con regularidad, ni cumplir la finalidad y funciones constitucionales que le corresponden, de manera que, ante tal medida cautelar, **las cosas se deberían mantener en el estado en el que se encontraban y regían antes de la respectiva reforma.**

## CONSIDERANDO

### Primero. Competencia.

1. Esta Junta resulta competente para aprobar la modificación al proyecto L206810 “Desarrollo al sistema integral de monitoreo de actividades de campo”, a cargo de la Unidad Técnica de Fiscalización (UTF), conforme a lo dispuesto en los artículos 41, párrafo tercero, Base V, apartados A párrafos primero y segundo y B, inciso a), numeral 6, de la Constitución; 31, 34, párrafo 1, inciso c); 47; 48, párrafo 1, incisos b) y o) de la LGIPE; artículos 39, párrafo 1 ; 40, párrafo 1, incisos b), d) y o) del RIINE y artículo 15, numeral 5, inciso g), de los Lineamientos, por medio de los cuales se faculta a la JGE para ser la encargada de establecer los procedimientos administrativos del Instituto, conforme a las políticas y programas generales de éste, así como para aprobar las modificaciones a los proyectos específicos de la CIP, en el caso particular, para reducciones presupuestales, previa solicitud de la UR y dictamen que emita la DEA.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Lo anterior, en concordancia con lo dispuesto en el Acuerdo emitido en el incidente de suspensión derivado de la Controversia Constitucional 261/2023 en el que se concedió la suspensión del Decreto de reforma electoral solicitada respecto de este para efecto de que **las cosas se mantengan en el estado en el que se encontraban y rijan las disposiciones vigentes antes de la respectiva reforma.**

## **Segundo. Disposiciones normativas que sustentan la determinación.**

### **Marco normativo general**

- 2. Función estatal y naturaleza jurídica del INE.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 41, párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo primero, de la Constitución, en relación con los diversos 29, 30, párrafo 2, y 31, párrafos 1 y 2, de la LGIPE, que establecen que el INE es un organismo público autónomo dotado de personalidad jurídica y patrimonio propios, en cuya integración participan el Poder Legislativo de la Unión, los Partidos Políticos Nacionales y los ciudadanos, en los términos que ordene la Ley, se tiene que, el Instituto contará con los recursos presupuestarios, técnicos, humanos y materiales que requiera para el ejercicio directo de sus facultades y atribuciones. Todas las actividades del Instituto se regirán por los principios de certeza, legalidad, independencia, imparcialidad, máxima publicidad, objetividad, paridad y se realizarán con perspectiva de género. Asimismo, el Instituto es la autoridad en la materia electoral, independiente en sus decisiones y funcionamiento y profesional en su desempeño.

**Estructura del Instituto.** El artículo 41 párrafo tercero, Base V, Apartado A, párrafo segundo de la Constitución establece, que el Instituto contará en su estructura con órganos de dirección, ejecutivos, técnicos y de vigilancia. Los órganos ejecutivos y técnicos dispondrán del personal calificado necesario y especializado para el ejercicio de sus atribuciones, el cual formará parte del Servicio Profesional Electoral Nacional o de la rama administrativa que se regirá por las disposiciones de la ley electoral y del Estatuto que con base en ella apruebe el Consejo, regulando las relaciones de trabajo con los servidores del organismo público.

Asimismo, de conformidad con lo previsto en el artículo 31, párrafo 4, de la LGIPE el INE, se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Además, de conformidad con el artículo 33, párrafo 1, incisos a) y b) de la LGIPE, el Instituto tiene su domicilio en la Ciudad de México y ejercerá sus funciones en todo el territorio nacional conforme a la siguiente estructura: a) 32 delegaciones, una en cada entidad federativa, y b) 300 subdelegaciones, una en cada Distrito Electoral uninominal. También podrá contar con Oficinas Municipales en los lugares en que el Consejo General determine su instalación.

**Fines del Instituto.** El artículo 30, párrafo 1, incisos a), d), e), f) y g) de la LGIPE, señala que son fines del INE, entre otros: contribuir al desarrollo de la vida democrática; asegurar a la ciudadanía el ejercicio de los derechos político-electorales y vigilar el cumplimiento de sus obligaciones; garantizar la celebración periódica y pacífica de las elecciones para renovar a las y los integrantes de los Poderes Legislativo y Ejecutivo de la Unión, así como ejercer las funciones que la Constitución le otorga en los procesos electorales locales; velar por la autenticidad y efectividad del sufragio; así como llevar a cabo la promoción del voto y coadyuvar a la difusión de la educación cívica y la cultura democrática.

**Patrimonio del Instituto.** El artículo 31, párrafos 2 y 4 de la LGIPE señala que el patrimonio del Instituto se integra con los bienes muebles e inmuebles que se destinen al cumplimiento de su objeto y las partidas que anualmente se le señalen en el Presupuesto de Egresos de la Federación, así como con los ingresos que reciba por cualquier concepto, derivados de la aplicación de las disposiciones de esa Ley. También se regirá para su organización, funcionamiento y control, por las disposiciones constitucionales relativas y las demás aplicables. Además, se organizará conforme al principio de desconcentración administrativa.

**Principios aplicables al ejercicio de recursos.** El artículo 134, párrafo primero de la Constitución, prevé que los recursos económicos de que dispongan la Federación, las entidades federativas, los Municipios y las demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, se administrarán con eficiencia, eficacia, economía, transparencia y honradez para satisfacer los objetivos a los que estén destinados.

**Naturaleza de la Junta.** De conformidad con lo dispuesto en el artículo 34, párrafo 1, inciso c), de la LGIPE, se considera que la Junta General Ejecutiva, es uno de los Órganos Centrales del Instituto.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

3. **Integración de la Junta.** El artículo 47 de la LGIPE, relacionado con el 39, párrafos 1 y 2, del RIINE señala que la Junta será presidida por el o la Presidenta del Consejo General y se integrará con el titular de la Secretaría Ejecutiva y con los directores o directoras ejecutivos del Registro Federal de Electores, de Prerrogativas y Partidos Políticos, de Organización Electoral, del Servicio Profesional Electoral Nacional, de Capacitación Electoral y Educación Cívica y de Administración, así como, los titulares de las Unidades Técnicas.
4. **Atribuciones de la Junta.** Conforme a los artículos 48, párrafo 1, incisos b) y o), de la LGIPE y 40, párrafo 1, incisos a), b), c), d) y o), del RIINE, la Junta tiene como atribuciones, entre otras, fijar los procedimientos administrativos, conforme a las políticas y programas Generales del Instituto; así como, coordinar y supervisar la ejecución de los mismos; dictar los acuerdos y Lineamientos necesarios para la adecuada ejecución de los acuerdos y resoluciones del Consejo; así como coordinar las actividades de las Direcciones.
5. De conformidad con lo establecido en los artículos 49 y 51, párrafos 1, incisos f), l), r) y w), de la LGIPE y 41, párrafos 1 y 2, incisos b) y h), del RIINE, la persona titular de la Secretaría Ejecutiva coordina la Junta, conduce la administración y supervisa el desarrollo adecuado de las actividades de los órganos ejecutivos y técnicos del Instituto, y tiene dentro de sus atribuciones, entre otras, las de orientar y coordinar las acciones de las Direcciones Ejecutivas y de las Juntas Locales y Distritales Ejecutivas del Instituto, informando permanentemente al o la presidenta del Consejo, proveer a los órganos del INE de los elementos necesarios para el cumplimiento de sus funciones; ejercer las partidas presupuestales aprobadas; ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los acuerdos del Consejo y de la Junta; así como establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, las Direcciones Ejecutivas y las Unidades Técnicas, con las juntas ejecutivas locales y distritales y las demás que le encomienden el Consejo, su presidente, la Junta y la Legislación Electoral.
6. **Atribuciones de la DEA.** El artículo 59, párrafo 1, incisos a), b), d), h) y k), de la LGIPE; así como, 50, párrafo 1, incisos aa) y ff), del RIINE, otorgan a la DEA entre otras, las facultades de aplicar las políticas, normas y procedimientos para la administración de los recursos financieros y materiales del Instituto; organizar, dirigir y controlar la administración de los



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

recursos materiales y financieros, así como la prestación de los servicios generales en el Instituto; establecer, administrar y operar los sistemas administrativos para el ejercicio y control presupuestales; atender las necesidades administrativas de los órganos del INE; coordinar y administrar la cartera institucional de proyectos; y las demás que le confiera la Ley Electoral y otras disposiciones aplicables.

7. **Atribuciones de la Secretaría Ejecutiva.** El artículo 41, párrafo 2, incisos b), d) y h), del RIINE, establece que son atribuciones de la persona titular de la Secretaría Ejecutiva, ejecutar y supervisar el adecuado cumplimiento de los Acuerdos del Consejo y de la Junta; promover y dar seguimiento al modelo de planeación y visión estratégica institucional, y establecer los mecanismos para la adecuada coordinación de las acciones de la Junta, Direcciones Ejecutivas y Unidades Técnicas, con las Juntas Ejecutivas Locales y Distritales.
  
8. **Atribuciones de las Unidades Técnicas en materia de planeación.** El artículo 63, párrafo 1, inciso o), del RIINE refiere que, para el ejercicio de las atribuciones conferidas en la Ley Electoral, corresponde a los Titulares de las Unidades Técnicas colaborar, en el ámbito de sus respectivas competencias, al adecuado desarrollo, operación y actualización del modelo de planeación y visión estratégica institucional que les sean requeridas, así como de los instrumentos normativos que de él deriven.

### **Marco normativo en materia de CIP**

**Plan Estratégico del Instituto.** El Plan Estratégico del Instituto Nacional Electoral 2016-2026, aprobado en el Acuerdo INE/CG870/2016, establece los ejes rectores que orientan la planeación Institucional, así como las políticas generales, los objetivos y los proyectos estratégicos del Instituto. El Plan contempla como los objetivos estratégicos del Instituto:

- (i) Organizar procesos electorales con efectividad y eficiencia;
- (ii) Fortalecer la confianza y la participación ciudadanas en la vida democrática y política del país y;
- (iii) Garantizar el derecho a la identidad;

Define como proyectos estratégicos los correspondientes a:

- (i) Organizar procesos electorales (federales, locales y extraordinarios);





INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

- (ii) Fortalecer los mecanismos de actualización de los procesos registrales;
- (iii) Fortalecer la equidad y legalidad en el Sistema de Partidos Políticos;
- (iv) Coordinar el Sistema Nacional Electoral;
- (v) Fortalecer la cultura democrática, la igualdad de género y la inclusión;
- (vi) Fortalecer la gestión y evaluación administrativa y cultura de Servicio Público; y,
- (vii) Fortalecer el acceso a la información y protección de datos personales.

**Manual de Normas Administrativas en materia de Recursos Financieros.** El Manual, en su artículo 5, párrafo primero dispone que el ejercicio, administración, control y rendición de cuentas de los recursos presupuestarios y financieros asignados o ministrados a cada UR, son de estricta responsabilidad de sus titulares, quienes deberán vigilar el uso eficiente de los mismos de acuerdo con las disposiciones normativas aplicables, así como prever y adoptar medidas necesarias para que la presupuestación de los recursos cubra sus necesidades de operación y los gastos que se realicen durante el ejercicio se ajusten a los calendarios aprobados y al cumplimiento de los objetivos, metas y proyectos establecidos, así como atender los requerimientos que formulen los órganos fiscalizadores, y su seguimiento hasta la solventación de las acciones de auditoría que les correspondan.

Asimismo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 32 del Manual, corresponde a esta Junta, a la Secretaría Ejecutiva, a la DEA y a la UR en el ámbito de sus respectivas competencias, autorizar las adecuaciones al presupuesto, siempre que permitan el cumplimiento de los objetivos de los programas o proyectos del Instituto, de conformidad con el Manual.

9. **Lineamientos.** El artículo 1, numeral 1, fracción II, incisos b), e) y p) de los Lineamientos señalan lo siguiente: Administración de proyectos: es la técnica que contempla la planeación, creación, ejecución, seguimiento, control, monitoreo y cierre de los proyectos, orientada al cumplimiento de los objetivos estratégicos; CIP: es el conjunto de proyectos que se agrupan de acuerdo a su alineación con los objetivos estratégicos institucionales, para efficientar la asignación de recursos presupuestales y su ejecución; Proyecto específico es el esfuerzo de trabajo temporal compuesto de actividades y recursos para el logro de objetivos específicos de una UR con relación a sus funciones en un tiempo determinado.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

El artículo 2, párrafo 2, de los Lineamientos, señala que es responsabilidad de las y los titulares de las UR y líderes de proyectos la planeación, ejercicio, administración, control, seguimiento, registro, comprobación del presupuesto autorizado y de las ministraciones de recursos a órganos delegacionales y subdelegacionales, para la realización de las actividades contenidas en los proyectos, así como su evaluación.

10. **Objetivo de los Lineamientos.** El artículo 3, de los Lineamientos, señala que tienen como objetivo establecer la forma en que se llevará a cabo la creación, administración, seguimiento y cierre de los proyectos incorporados en la CIP.
11. **Interpretación de los Lineamientos.** El artículo 5, de los Lineamientos dispone lo relativo a la facultad de la DEA para interpretar los citados Lineamientos, así como asesorar y resolver las dudas que se desprendan con motivo de su aplicación.
12. **Informe de los proyectos específicos.** El artículo 13, numeral 6, de los Lineamientos, señala que con la información reportada por las diversas UR, la DEA integrará trimestralmente un informe ejecutivo relativo al avance del desarrollo de las actividades de los proyectos específicos que conforman la CIP, para su presentación ante la Junta.
13. **Modificación de proyectos.** El artículo 15, numerales 1 y 2, de los Lineamientos, establecen que, el titular de la UR, bajo su responsabilidad, podrá solicitar hasta 5 modificaciones a un proyecto que se encuentre vigente; si es necesario realizar más cambios al proyecto deberá cancelar y solicitar un nuevo proyecto, a excepción de proyectos de procesos electorales, mediante la elaboración del Formato 4 Solicitud de modificación; en el entendido de que las modificaciones señaladas, montos, estructuras programáticas y justificación serán responsabilidad del Líder de Proyecto. El Enlace CIP enviará por correo electrónico el Formato 4 a la DRF para su verificación, quien contará con un plazo máximo de dos días hábiles para notificar por medios electrónicos, las observaciones o envío formal de éste.
14. **Dictamen de las modificaciones a los proyectos.** El artículo 15, en los numerales 3 y 5, inciso g), de los Lineamientos dispone que, posterior a la verificación por la DEA, la UR enviará el Formato 4 Solicitud de modificación, debidamente firmado electrónicamente por el Titular de la Unidad y/o Enlace



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

CIP y/o Líder de Proyecto a través del sistema informático de correspondencia. Una vez recibido el Formato 4, la DRF notificará por correo electrónico a la UR respecto a la apertura del sistema informático para la captura de los Formatos 1a Definición del Proyecto Específico y/o 1c Presupuesto calendarizado.

15. **Modificación consistente en reducción presupuestal.** La DEA emitirá dictamen de las modificaciones y la UR presentará la solicitud de cambio ante la JGE, entre otros supuestos, cuando se trate de una reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria por parte del CG o DEA de acuerdo con la normatividad aplicable.

Dichas reducciones, independientemente de su origen, en todos los casos se pondrán a disposición de la DEA, a fin de que dichos recursos sean reorientados a la atención de las prioridades institucionales, y la UR deberá presentarlas ante la Junta, quien podrá determinar o autorizar su canalización en forma expresa a otro proyecto.

En el mismo artículo 15, numeral 9, se establece que la DEA, llevará el control y registro de los cambios que se realicen a los proyectos específicos que conforman la CIP en el sistema informático que se destine para dicho fin.

16. **Adecuaciones presupuestales.** El artículo 15, numeral 7, primer párrafo, de los Lineamientos, refiere que las adecuaciones presupuestales resultado de las modificaciones a los proyectos específicos referidas anteriormente, se deberán tramitar por las UR ante la DEA, para que, en el ámbito de su competencia, sujeto a disponibilidad presupuestaria y de acuerdo con lo establecido en la normatividad aplicable, se gestionen o autoricen por las instancias correspondientes.
17. **Análisis para la procedencia de creación o modificación de proyectos.** En términos del artículo 16, numeral 1, de los Lineamientos, la DRF emitirá la respuesta relativa a la procedencia o improcedencia a solicitudes de proyecto nuevo o de modificaciones capturadas en el sistema informático, cuando éstas últimas así lo requieran conforme a lo dispuesto por el artículo 15 del mismo instrumento; dicha respuesta deberá emitirla mediante el Formato 2 Dictamen y enviarla mediante el sistema informático de correspondencia a la Unidad Responsable, dentro de los dos días hábiles siguientes a la recepción de los Formatos firmados 1a y/o 1c y 1 completo para proyecto nuevo.



### **Marco normativo relacionado con el proyecto específico**

Los artículos 41, párrafo tercero, Base V, Apartado B, inciso a), numeral 6, tercer párrafo y 116, párrafo segundo, fracción IV, incisos g) y h) de la Constitución; así como, en los artículos 32, numeral 1, inciso a) fracción VI; 44, numeral 1, inciso j), 190; 191; 192; 196, numeral 1; 199, numeral 1 y 200 de la LGIPE; 7, numeral 1, incisos d) y e), 25, numeral 1, inciso k); 75, 76, 77, numeral 2, y 81 numeral 1, inciso d) de la LGPP y 287 del Reglamento de Fiscalización, establecen las atribuciones con que cuenta el Instituto, a través de la UTF y de la Comisión de Fiscalización para la fiscalización de los ingresos y egresos de los Partidos Políticos Nacionales y Locales, coaliciones, agrupaciones políticas nacionales y locales, y de los candidatos a cargos de elección popular federal y local.

### **Tercero. Exposición de motivos que sustentan la determinación.**

#### **Modificación con alcance presupuestal**

18. Esta Junta aprobó el proyecto "*L206810 Desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo*" para la UTF, dentro de la CIP del INE para el Ejercicio Fiscal del año 2023; cuyo objetivo es contar con un sistema informático que permita llevar a cabo los monitoreos de espectaculares, propaganda en la vía pública, internet, medios impresos y visitas de verificación a casas de campaña o eventos políticos durante los Procesos Electorales, así como las visitas de verificación del gasto programado en el ejercicio ordinario, el cual opera a través de una aplicación para dispositivos móviles y desde una plataforma web.

Cuyo alcance consiste en desarrollar y efectuar liberaciones parciales del aplicativo durante el ejercicio 2023, en cuanto a las funcionalidades para efectuar los monitoreos de espectaculares, propaganda en la vía pública, internet, medios impresos, visitas de verificación a casas de campaña o eventos políticos durante los Procesos Electorales, así como las visitas de verificación del gasto programado en el ejercicio ordinario, ello de conformidad con lo previsto en el Formato 1a.

Cabe señalar que, para efectos del cálculo del anteproyecto de presupuesto para 2023, el citado proyecto contempló la cantidad de \$6,466,547.00 (Seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

00/100 M.N.), integrada por \$6,110,591.00 (Seis millones ciento diez mil quinientos noventa y un pesos M.N.) del capítulo 1000 de TIC, así como \$355,956.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.) del capítulo 3000 de TIC. Esta última partida se solicitó para la adquisición de una suscripción para el soporte y mantenimiento de una solución para pruebas de seguridad del sistema y/o servicios a desarrollar.

**Justificación del cambio.** El 20 de abril de 2023, mediante oficio número INE/UTSI/1247/2023 la Dirección de Seguridad y Control Informático de la Unidad Técnica de Servicios de Informática del Instituto, hizo del conocimiento de la UR que, de la revisión efectuada a las herramientas y suscripciones con las que se cuenta, identificó la existencia de una suscripción disponible para la revisión del proyecto y la habilitación de usuarios desarrolladores para la identificación de hallazgos, por lo que no será necesario erogar recursos para la adquisición de la suscripción referida en el párrafo anterior, toda vez que se tiene la capacidad de cubrir las necesidades para las pruebas de seguridad correspondientes.

19. En ese sentido, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 15, numeral 5, inciso g), de los Lineamientos y, toda vez que se tiene la capacidad de cubrir las necesidades para las pruebas de seguridad consideradas en el proyecto "*L206810 Desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo*", es necesario realizar la reducción presupuestal por la cantidad de \$355,956.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.), que fueron originalmente previstos para la adquisición de la suscripción detallada en el numeral anterior, ya que no serán necesarios para la consecución de los objetivos del proyecto.
20. Por lo anteriormente expuesto, se somete a consideración de la Junta la reducción presupuestal al proyecto "*L206810 Desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo*", por la cantidad de \$355,956.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.).



En ese tenor, la modificación se esquematiza de la siguiente manera:

<b>Descripción del cambio</b>	<b>Proyecto específico:</b> L206810 Desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo
	<b>Presupuesto aprobado:</b> \$6,466,547.00 (seis millones cuatrocientos sesenta y seis mil quinientos cuarenta y siete pesos 00/100 M.N.)
	<b>Reducción presupuestal:</b> \$355,956.00 (Trescientos cincuenta y cinco mil novecientos cincuenta y seis pesos 00/100 M.N.)
	<b>Presupuesto modificado:</b> \$6,110,591.00 (Seis millones ciento diez mil quinientos noventa y un pesos 00/100 M.N.)

21. Al respecto, la UTF, mediante oficio número INE/UTF/CO/1260/2023, del 09 de mayo de 2023, solicitó a la DEA la reducción presupuestal del proyecto denominado *“L206810 Desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo”*.
22. La descripción, motivación y especificaciones correspondientes al proyecto, se encuentran detalladas en los formatos que se adjuntan como anexos, y que forman parte del presente acuerdo.
23. Con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos, la DEA, en fecha 19 de mayo de 2023, emitió el Dictamen número 059, en el que declara procedente la reducción presupuestal del proyecto *“L206810 Desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo”*, a cargo de la UTF de este Instituto.

#### **Modificación de titular de la Unidad Responsable**

24. El 22 de marzo de 2023, la Lic. Guadalupe Taddei Zavala, Consejera Presidenta del INE designó como Encargado de Despacho de la Dirección de la UTF al Mtro. Isaac David Ramírez Bernal.



INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

25. En este sentido, mediante oficio número INE/UTF/CO/1345/2023 del 26 de mayo de 2023, se solicitó a la DEA la emisión del dictamen por cambio del Titular de la Unidad Responsable del proyecto “L206810 Desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo”, a cargo de la UTF.
26. En consecuencia, con fundamento en el artículo 16 de los Lineamientos, con fecha 30 de mayo de 2023, la DEA emitió el Dictamen número 065, en el que declara procedente el cambio de Titular de UR de conformidad con lo establecido en el artículo 15, numeral 4, inciso a), de los Lineamientos. Ello para los efectos conducentes.

En virtud de los antecedentes y consideraciones expresados, esta Junta, en ejercicio de sus facultades, emite el siguiente:

## ACUERDO

**PRIMERO.** Se aprueba a la Unidad Técnica de Fiscalización, la modificación al proyecto denominado “L206810 Desarrollo del Sistema Integral de Monitoreo de Actividades de Campo”, consistente en la reducción presupuestal que no corresponda a la aplicación de medidas de disciplina presupuestaria mismo que forma parte de la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto para el ejercicio fiscal 2023. Lo anterior, conforme a la documentación soporte que sustenta las modificaciones señaladas y que se adjuntan y forman parte del presente Acuerdo.

La reducción presupuestal al proyecto, independientemente de su origen, se deberá poner a disposición de la DEA. Salvo que la Junta General Ejecutiva determine o autorice su canalización en forma expresa a otro proyecto.

**SEGUNDO.** La modificación del proyecto referido en el punto de Acuerdo Primero entrará en vigor a partir de su aprobación por esta Junta.

**TERCERO.** Se instruye a la Dirección Ejecutiva de Administración para que realice la actualización a la Cartera Institucional de Proyectos del Instituto, con base en el punto primero del presente Acuerdo, y lleve a cabo las gestiones administrativas a que haya lugar, para su cabal cumplimiento.

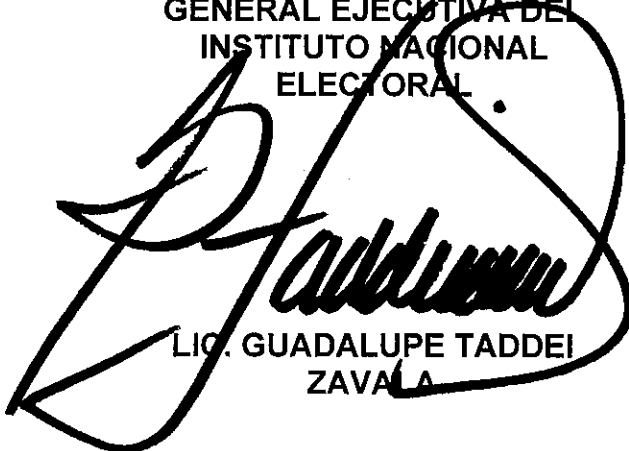


INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

**CUARTO.** Publíquese el presente Acuerdo en la Gaceta Electoral y el portal de internet del Instituto Nacional Electoral.

El presente Acuerdo fue aprobado en sesión ordinaria de la Junta General Ejecutiva celebrada el 15 de junio de 2023, por votación unánime de las y los encargados del Despacho de las Direcciones Ejecutivas del Registro Federal de Electores, Ingeniero Jesús Ojeda Luna; de Prerrogativas y Partidos Políticos, Licenciada Claudia Urbina Esparza; de Organización Electoral, Licenciada María del Carmen Colín Martínez; del Servicio Profesional Electoral Nacional, Licenciada Carmen Gloria Pumarino Bravo; de Capacitación Electoral y Educación Cívica, Licenciada María Elena Cornejo Esparza y de Administración, Maestro Ignacio Ruelas Olvera; de los encargados del Despacho de las Unidades Técnicas de lo Contencioso Electoral, Licenciado Ezequiel Bonilla Fuentes y de Vinculación con los Organismos Públicos Locales, Licenciado Giancarlo Giordano Garibay; y del encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva y Secretario de la Junta General Ejecutiva, Maestro Miguel Ángel Patiño Arroyo<sup>1</sup>, no estando presentes durante el desarrollo de la sesión el encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Maestro Isaac David Ramírez Bernal y la Consejera Presidenta y Presidenta de la Junta General Ejecutiva, Licenciada Guadalupe Taddei Zavala.

**LA CONSEJERA PRESIDENTA  
DEL CONSEJO GENERAL Y  
PRESIDENTA DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL.**



**LIC. GUADALUPE TADDEI  
ZAVALA**

**EL ENCARGADO DEL DESPACHO  
DE LA SECRETARÍA EJECUTIVA Y  
SECRETARIO DE LA JUNTA  
GENERAL EJECUTIVA DEL  
INSTITUTO NACIONAL  
ELECTORAL**



**MTRO. MIGUEL ÁNGEL  
PATIÑO ARROYO**

<sup>1</sup> Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 7, numeral 2, inciso f) del Reglamento de Sesiones de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral, el encargado del Despacho de la Secretaría Ejecutiva suplió en la conducción en esta sesión a la Consejera Presidenta del Consejo General y Presidenta de la Junta General Ejecutiva del Instituto Nacional Electoral.